

EXPEDIENTE : 674/2013
ACTORA : GLADYS SELENE CAMPOS VILLANUEVA
DEMANDADO: MUNICIPIO DE FRESNILLO, ZACATECAS
ACCIÓN : REINSTALACIÓN Y PAGO DE OTRAS PRESTACIONES

SEGUNDO AUTO DE REQUERIMIENTO DE PAGO.-----
ZACATECAS, ZACATECAS, A VEINTINUEVE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL
DIECIOCHO.-----

ANTECEDENTES.- El 26 de enero del año 2018, se recibió en oficialía de partes de este H. Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Zacatecas, un escrito, constante de dos fojas útiles por un solo lado, sin anexos, firmado por la Licenciada Araceli Esparza Berúmen, en su carácter de Apoderada Legal de la parte que obtuvo dentro del presente juicio, a través del cual solicita se dicte el segundo auto de requerimiento de pago con la finalidad de que se le cubran a la C. Gladys Selene Campos Villanueva las prestaciones a las cuales se condenó al Municipio de Fresnillo, Zacatecas dentro del Laudo dictado en el expediente en que se actúa de fecha 06 de julio del año 2017; por lo que:-----

LA MAGISTRADA PRESIDENTA ACUERDA.- Téngase por recibido el escrito de cuenta, agréguese al expediente en que se actúa para su debida constancia y surta sus efectos legales correspondientes. En atención a su contenido, y como consta en el acta levantada por el C. Actuario adscrito a este Tribunal Laboral el pasado 17 de enero del año 2018, la parte obligada no dio cumplimiento con el pago de las prestaciones a las que fue condenada en el Laudo dictado en el juicio al rubro indicado de fecha 06 de julio del año 2017; por lo que, en consecuencia, es de dictarse y se dicta el segundo auto de requerimiento de pago con efectos de mandamiento en forma, para que la parte ahora obligada, Municipio de Fresnillo, Zacatecas, proceda a dar cumplimiento a la resolución definitiva que ha causado estado en el presente procedimiento. Para tal efecto, se comisiona al C. Actuario adscrito a esta Autoridad Laboral para que se constituya, acompañado de la parte que obtuvo en el domicilio de la parte ahora obligada señalado en autos, y la requiera, a fin de que efectúe el pago de las prestaciones señaladas en los

ES COPIA COTEJADA CON SU ORIGINAL
QUE SE TIENE A LA VISTA
CONSTE

COPIA

COPIA

resolutivos CUARTO y QUINTO del Laudo dictado en el presente juicio, que textualmente señalan lo siguiente: "CUARTO.- Se condena al Municipio de Fresnillo, Zacatecas a pagar a la C. Gladys Selene Campos Villanueva, las prestaciones contenidas en los numerales 1, 2, 3 y 4, en el Considerando VII, denominado "De prestaciones económicas", cuya suma global asciende a **\$48,883.95 (cuarenta y ocho mil ochocientos ochenta y tres pesos 95/100 m. n.)**, con base en los argumentos expuestos en el apartado mencionado."

"QUINTO.- Se condena al Municipio de Fresnillo, Zacatecas a pagar a la C. Gladys Selene Campos Villanueva, la cantidad de **\$358,240.44 (trescientos cincuenta y ocho mil doscientos cuarenta pesos 44/100 m. n.)**, por concepto de salarios caídos, más los que se sigan generando hasta que le den cumplimiento al presente Laudo, contenida en el Considerando VIII, numeral 5." Lo anterior hace referencia a las siguientes cantidades: \$15,933.60 pesos 60/100 m. n. por concepto de aguinaldo del año dos mil trece; \$4,421.57 pesos 57/100 m. n. por concepto de vacaciones proporcionales del año dos mil trece; \$1,341.06 pesos 06/100 m. n. por concepto de prima vacacional proporcional del año dos mil doce; \$27,187.72 pesos 72/100 m. n. por concepto de horas extras del 31 de octubre del año 2012 mes de octubre del año 2013; \$358,240.44 pesos 44/100 m. n. por concepto de salarios caídos cuantificados del 30 de octubre del año 2013 (fecha en que se dio el despido injustificado de la actora del presente juicio) al 06 de julio del año 2017 (fecha de la emisión del Laudo), debiéndose de sumar a las cantidades anteriores el monto de \$50,076.75 (cincuenta mil setenta y seis pesos 75/100 m. n.) por concepto de salarios caídos cuantificados del 07 de julio del año 2017 (día siguiente al de la emisión de Laudo) al 17 de enero del año 2018 (fecha en que se llevó a cabo la reinstalación de la C. Gladys Selene Campos Villanueva), resultando una cantidad total a pagar y salvo error aritmético hasta la fecha del presente auto de **\$457,171.14 (cuatrocientos cincuenta y siete mil ciento setenta y un pesos 14/100 m. n.)**-----

En consecuencia, deberá requerirse a la parte ahora obligada con observancia en la normatividad conducente, contenida en el artículo 951, fracción II de la Ley

ES COPIA COTEJADA CON SU ORIGINAL
QUE SE TIENE A LA MANO
CONSTE

COPIA

Federal del Trabajo de aplicación procesal supletoria a la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas, con el apercibimiento para el Municipio de Fresnillo, Zacatecas que en caso de no dar cumplimiento al presente auto de requerimiento de pago, se procederá a girar atento oficio al Titular de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Zacatecas, para que descuente la cantidad correspondiente de las partidas presupuestales del municipio demandado.- - - - -

Visto lo anterior, y en atención a que la parte ahora obligada, Municipio de Fresnillo, Zacatecas, no dio cumplimiento al requerimiento realizado por el C. Actuario adscrito a este Tribunal Laboral el pasado 17 de enero del año 2018, se le hacen efectivos los apercibimientos decretados en el auto del primer requerimiento de pago de fecha 25 de octubre del año 2017, por lo que se le impone una multa de siete salarios mínimos vigentes en el Estado de Zacatecas de conformidad a lo señalado en dicho auto, la cual asciende a \$560.28 (quinientos sesenta pesos 28/100 m. n.), misma que se hará efectiva por conducto de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Zacatecas.- - - - -

Notifíquese personalmente a la parte ahora obligada, Municipio de Fresnillo, Zacatecas, el presente proveído en el momento de la diligencia encomendada, y a la parte que obtuvo, en el domicilio señalado en autos para recibir todo tipo de notificaciones. Lo anterior con fundamento en los artículos 159, fracción VIII, 283, 284 y 285 de la Ley de Servicio Civil del Estado de Zacatecas.- - - - -

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.- - - - -
Así lo proveyó y firma la C. Magistrada Presidenta del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Zacatecas, asistida por el Secretario General de Acuerdos que actúa.- DOY FE.- - - - -

MAGISTRADA PRESIDENTA



M. en C. GRISELDA FABIOLA FLORES MEDINA

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS


LIC. BENJAMÍN PÉREZ ORTIZ

CON LA COPIA QUE SE TIENE A LA VISTA
CONSTE

PROCEDIMIENTO: ORDINARIO

EXPEDIENTE: 674/2013

ACTOR: GLADYS SELENE CAMPOS VILLANUEVA

DEMANDADO: MUNICIPIO DE FRESNILLO, ZACATECAS

ACCION: REINSTALACION Y PAGO DE OTRAS PRESTACIONES



TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO DE ZACATECAS

DILIGENCIA DE SEGUNDO AUTO DE REQUERIMIENTO DE PAGO

EN EL MUNICIPIO DE Fresnillo, ZACATECAS; SIENDO LAS 11:20 HORAS DEL DIA 23 DE Febrero DE 2018 EL SUSCRITO ACTUARIO DEL TRIBUNAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE DEL ESTADO DE ZACATECAS, EN EJERCICIO DE MIS FUNCIONES Y A EFECTO DE LLEVAR A CABO LO ORDENADO EN ACUERDO DE FECHA 29 DE enero DEL 2018 QUE LO ES EL DE REQUERIR AL DEMANDADO, ME CONSTITUI ACOMPAÑADO DE la Licencia de Araceli Esparza Berumen.

EN EL DOMICILIO SITO en Calle Juan de Tolosa numero 100 Zona Centro Fresnillo, ZACATECAS, POR LO QUE UNA VEZ CERCIORADO QUE ESTOY EN EL DOMICILIO CORRECTO EN VIRTUD A LA Nomenclatura el nombre de la calle y la ciudad; POR LO QUE UNA VEZ ESTANDO EN EL DOMICILIO CORRECTO SOY ATENDIDO POR QUIEN DIJO LLAMARSE hic. Marco Aurelio Ramirez Parrios Y QUIEN FUNGE COMO Auxiliar Juridico Y SIENDO EL AREA DE Defatura de Gabinete A QUIEN EN ESTOS MOMENTOS LE HAGO SABER EL MOTIVO DE MI VISITA QUE LO ES EL DE REQUERIR A FIN DE QUE EFECTUE EL PAGO A QUE FUE CONDENADO EL DEMANDADO POR LA CANTIDAD DE \$457,711.45 Cuatrocientos cincuenta y siete mil setenta y un pesos 14/100 M.N.

CONTENIDA EN EL ACUERDO MENCIONADO CON ANTHELACION Y CORRENDOSE TRASLADO DEL MISMO PARA SU CONOCIMIENTO. POR LO QUE UNA VEZ LA PERSONA QUE ME ATIENDE LA DILIGENCIA Y SABIENDO QUE TIENE EL DERECHO A HACER USO DE LA VOZ, MISMA QUE EN ESTOS MOMENTOS Y ESTANDO PRESENTE ME MANIFIESTA: "Que de momento el municipio de Fresnillo no cuenta con recursos economicos para realizar el pago de la cantidad requerida, pero se haran las gestiones correspondientes para realizar el pago."

[Handwritten signatures and initials on the right margin]

SIENDO TODO LO QUE MANIFIESTA LA PARTE QUE ME ATIENDE LA DILIGENCIA PROCEDO A DAR EL USO DE LA VOZ AL ACTOR PARA QUE

MANIFIESTE: En atención a las manifestaciones que vierte quien me antecede en el uso de la palabra le Solicito a usted Magistrada Presidenta Se la hagan efectivos a la parte demandada los aporribamientos decretados mediante auto de fecha veintinueve de enero del año de mil diecinueve

SIENDO TODO LO MANIFESTADO POR LAS PARTES QUE INTERVIENEN. SE LEVANTA LA PRESENTE ACTA PARA QUE EN SU MOMENTO PROCESAL OPORTUNO SURTA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR ASI MISMO SE TURNA EL EXPEDIENTE A LA MESA CORRESPONDIENTE PARA QUE ACUERDE CONFORME A LOS LINEAMIENTOS LEGALES ESTABLECIDOS EN LA LEY DEL SERVICIO CIVIL DEL ESTADO DE ZACATECAS, CERRENDOSE LA MISMA SIENDO LAS 11:34 HORAS DEL PRESENTE DIA, ASI MISMO SE NOTIFICA Y CORRE TRASLADO CON ACUERDO DE FECHA 29 DE ENERO DE 2018 Y DE LA PRESENTE ACTA LEVANTADA AL MISMO QUE ATIENDE LA DILIGENCIA PARA SU CONOCIMIENTO, MISMO QUE FIRMA DE ENTERADO EN LA MISMA. ----- DOY FE. -----

EL C. ACTUARIO

Lic. Edgar César Muñoz Ibarra.

APODERADO LEGAL DEL ACTOR

Lic. Araceli Esparza Berumen.

PERSONA QUE ATIENDE LA DILIGENCIA

Lic. Marco Aurelio Ramirez Barrios.



TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO DE ZACATECAS